ehib
ESCOLA D'HOTELERIA
DE LES ILLES BALEARS

2018/136

És còpia compulsada de l'original.
Signat
ehib
Palma de Mallorca 25 de julio 2018

Convenio de colaboración entre la Organización Nacional de Ciegos Españoles y el Consorcio Escola d'Hoteleria de les Illes Balears.

Partes

Maria Tugores Ques, directora gerente del Consorcio Escola d'Hoteleria de les Illes Balears (en adelante EHIB), en nombre y representación de la entidad, con NIF Q5755013I, con domicilio en el Edificio Arxiduc Lluís Salvador, carretera de Valldemossa, km 7,5. 07122 Palma, de acuerdo con el artículo 26 h) de los estatutos del Consorcio aprobados por Decreto 30/2014 de 11 de julio por el que se aprueba el texto refundido de los Estatutos del Consorcio Escola d'Hoteleria de les Illes Balears (BOIB núm. 94 de 12 de julio de 2014), modificados por Decreto 80/2015, de 18 de septiembre (BOIB núm. 138, de 19 de septiembre de 2015).

Josep Vilaseca Ríos, en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (en adelante ONCE), con NIF Q2866004A, con domicilio en la calle Manacor número 8, Palma, de quien es su Delegado Territorial en las Islas Baleares, según escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid, José María Mateos Salgado, el día 13 de noviembre de 2015, número 4.256 de su protocolo.

Antecedentes

1. Mediante el Decreto 95/1994, de 27 de julio, se creó el consorcio Escuela de Hostelería de las Islas Baleares (EHIB), como un ente dotado de personalidad jurídica plena que está integrado por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y por la Universidad de las Islas Baleares, con el fin de impartir la docencia universitaria en el campo de la hostelería y la restauración, la formación profesional en la familia profesional de hostelería y turismo, la formación de empresarios y profesionales para la empresa, y el fomento de la investigación

És còpia compulsada de l'original.
Signat
ehib
Palma de Mallorca 23 de juliol 2018

científica y técnica al servicio de estos estudios. Asimismo, la EHIB tiene como fines propios organizar y hacer cursos de todo tipo, seminarios, conferencias, mesas redondas y otros sistemas de enseñanza, así como la formación y la investigación empresarial relacionadas con el sector turístico y hotelero.

2. Que, la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social. Sus fines sociales se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas o con deficiencia visual grave mediante la prestación de servicios sociales. La ONCE colabora con las diversas Administraciones y con entidades públicas y privadas en la ejecución de políticas de integración social, accesibilidad universal, desarrollo cultural, inclusión educativa, formación e inserción laboral y en otras materias dirigidas a las personas con discapacidad.
3. Para el desarrollo de sus fines, y de acuerdo con el artículo 8 d) de sus estatutos, la EHIB puede realizar convenios con empresas privadas o con otros organismos y entidades públicas para el desarrollo de programas de investigación, docentes, culturales o de asistencia del empresariado.
4. Que valorando un interés mutuo, ambas partes tienen intención de trabajar conjuntamente para desarrollar áreas de colaboración futuras en este ámbito.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua de ambas partes en diferentes actividades que sirvan para mejorar la formación de los alumnos de la EHIB, y por tanto están interesados, entre otros, en el desarrollo de la formación los alumnos de la EHIB, para que

És còpia compulsada de l'original.
Signat
ehib
Palma de Mallorca 25 de julio 2018

adquieran una formación específica en el tratamiento y atención de las personas ciegas y con discapacidad visual grave.

2. La ONCE se compromete a hacer difusión de los contenidos de los programas de formación entre su personal a través de las siguientes acciones:
   - Presencia del material promocional en su sede territorial, información de los programas de formación de la EHIB y otras noticias vinculadas a la EHIB a través de sus canales habituales de información.
   - Facilitar el aprendizaje en la atención a las personas ciegas y deficientes visuales a los alumnos de la EHIB, en la formación de los estudios que comprendan los servicios de Restauración y Cocina, en los términos más adecuados, que ambas partes establecerán en desarrollo de este convenio.
3. La ONCE figurará como colaborador en formaciones en el apartado de Patrocinadores y colaboradores en los correspondientes canales informativos de la EHIB.
4. La EHIB realizará en sus instalaciones un seminario formativo, con el contenido y la duración que determine de forma conjunta la EHIB y la ONCE, en el que participarán personas afiliadas a la ONCE.
   La fecha y hora de celebración del seminario se acordará entre las partes en función de la disponibilidad del personal de la EHIB que vaya a llevar a cabo la formación acordada.
   La EHIB realizará la difusión de la acción formativa entre toda la comunidad de la Escuela, sin que ello comporte en ningún caso el pago de una contraprestación económica o de otro tipo a los alumnos participantes.
5. La EHIB desarrollará la gestión del programa formativo, asumiendo la completa responsabilidad en su organización, no alcanzándole, en ningún caso a la ONCE, ninguna responsabilidad directa, ni indirecta, con ocasión de su ejecución. La EHIB asumirá, con total indemnidad de la ONCE todos los gastos, cotizaciones y contingencias a la Seguridad

És còpia compulsada de l'original.
Signat
Palma de Mallorca 25 de julio 2018

Social, que se pudieran generar por la realización del seminario formativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos –Reglamento (UE) 2016/679-, las partes autorizan la incorporación a los ficheros de las entidades firmantes del presente documento de todos los datos personales contenidos en el mismo para el ejercicio de las funciones propias de cada entidad relacionadas con el objeto del presente Convenio.

La parte que entrega los datos se obliga a informar de forma clara e inequívoca de todos estos extremos a sus representantes, así como de que los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación contenidos en estos ficheros en el domicilio de la EHIB y en la Dirección General de la ONCE, en Madrid, calle Prado, 24, mediante el envío de una carta incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que los identifique.

Para la ejecución de este convenio, las partes no precisan acceder ni tratar datos personales registrados en los ficheros titularidad de la otra parte, por lo que no habrá encargos de tratamiento.

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado, se establece una Comisión Delegada, que estará integrada por dos representantes de la ONCE y dos de la EHIB, y cuyas funciones serán las siguientes.

- Velar por la ejecución del presente convenio.
-Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
-Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

ehib
ESCOLA D'HOTELERIA
DE LES ILLES BALEARS

És còpia compulsada de l'original.
Signat
ehib
Palma de Mallorca 25 de julio 2018

6. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año. Su vigencia será renovable anualmente, y para un máximo de 4 años de vigencia del convenio, en caso de que haya propuesta de renovación y por escrito de las partes.
7. Serán causas de extinción del presente convenio:
   - El transcurso del término previsto.
   - El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
   - El incumplimiento de las obligaciones derivadas de cada parte, que justificará la denuncia anticipada por la otra parte, con una antelación mínima de 15 días, supondrá la rescisión del convenio.
   - Las causas generales establecidas por la legislación vigente.
8. Para la resolución de las diferencias o cuestiones que surjan entre las partes en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a reunirse para intentar resolverlas amistosamente. En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, se someten expresamente, con renuncia a su propio fuero, si fuera otro, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Palma.

Y en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado.

Palma, 10 de mayo de 2018

Por la EHIB

Por la ONCE